



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Fusagasugá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Referencia : Impugnación de Paternidad No. 304/2020

Demandante : Ginmanry Niño Chaparro

Demandado : Yuli Alexandra Velázquez Villa

Con fundamento en el artículo 386 del C.G.P., regla 2°, inciso 2°, se corre traslado de la prueba de ADN practicada por el LABORATORIO MEDICAL LAB, IPS FUNDEMOS, por el término de tres (3) días. Por secretaría ponga a disposición las partes por el medio más expedito y eficaz, remitiéndose a las partes y a sus apoderados el expediente digital. OFICIESE.

.- Reconocer a la doctora María Isolina Herrera Angarita, como apoderada en sustitución del demandante señor Ginmanry Niño Chaparro, en los términos y para los efectos legales del poder sustitución conferido por la doctora Ana María Martínez Martínez. Artículo 75 del CGP.

.- Reconocer a la doctora Laura Alejandra Cruz Betancourt, como apoderada en sustitución del demandante señor Ginmanry Niño Chaparro, en los términos y para los efectos legales del poder sustitución conferido por la doctora María Isolina Herrera Angarita. Artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**NYDIA JUDITH RODRIGUEZ LEGUIZAMO
JUEZ.**

DRW

<p><i>Rama Judicial del Poder Público</i></p> <p>JUZGADO 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA</p> <p><i>El auto anterior fue notificado por Estado No 6 del 19 de febrero de 2.024</i></p> <p>MARIA ROCIO PARRA OSPINA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nydia Judith Rodriguez Leguizamo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a5e2d5743879e5ba7a4ff799555e5ad035e95302c9af870a6f0242b3af824e**

Documento generado en 16/02/2024 10:06:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>